

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0240)
28 MAYO 2024

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de FONVIVIENDA, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Resolución No. 0240

del 28 MAYO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. *El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento (...)"

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.4 del Decreto 1077 de 2015, gestores inmobiliarios, a través de correos electrónicos, solicitaron ante la entidad verificadora encargada de realizar la validación de la información y documentación presentada en la postulación de los hogares para la verificación del cumplimiento de requisitos de ingreso al programa, la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios antes mencionada, se verificó que la vigencia de estos es de seis (6) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.60 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron las condiciones especiales de asignación establecidas en el artículo 2.1.1.6.9.1. y siguientes del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$56.160.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por FONVIVIENDA durante seis (6) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.4 y 2.1.1.6.9.5 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados por la entidad verificadora, incluidos en correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en

Resolución No. 0240

del 28 MAYO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$56.160.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
1	PPT	6182172	DENYERBERTH EDUARDO SEQUERA RODRIGUEZ	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
2	PPT	6483610	ROSA ADELAIDA COLMENARES ROJAS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
3	PPT	4266363	MARIA FERNANDA MORA MALDONADO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
4	PPT	4855623	BRENDA GOMEZ DE CORDAVA	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
5	PPT	5087314	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
6	PPT	6887213	VICTOR JOSE SANCHEZ ALVARADO	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
7	PPT	1237796	ANDREINA DE LOS ANGELES LEON DUNO	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
8	PPT	5196746	DIANA CAROLINA BOLIVAR LINARES	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
9	PPT	5497668	KARLA ALEXANDRA FUENTES MALPICA	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000

Resolución No. 0240

del 28 MAYO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
10	PPT	4778677	GINNA JOSEFINA VILLALTA RODRIGUEZ	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
11	PPT	4999816	ABEL NICOLAS CARRILLO MARTINEZ	AMBIENTES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS	BOYACA	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
12	PPT	2590392	JORGE NEGRETTE SERRANO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA URBANA VERDE SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$56.160.000									

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo que será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador y/o Gestores Inmobiliarios en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá, en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito a donde se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del Manual Operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Resolución No. 0240

del 28 MAYO 2024

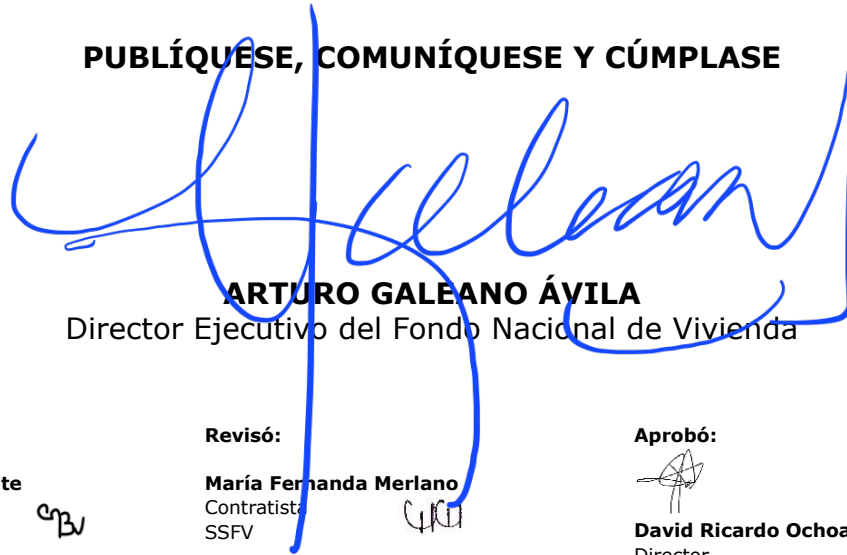
Hoja No. 5

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAYO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante
Contratista
SSFV



Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV



María Victoria García
Subdirectora
SSFV



Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS



María José Morales
Contratista C-392
DIVIS



Aprobó:



David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS